

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., Nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO DIVISORIO RAD. 2021-00343

En atención al informe secretarial y escritos que preceden, revisadas las diligencias por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

1.- Vista la documental aportada OBRE en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las constancias sobre inscripción de la demanda en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria sobre el bien inmueble objeto de litigio. En aras de continuar con la actuación correspondiente Secretaría libre despacho comisorio correspondiente, y la parte interesada proceda con su diligenciamiento.

2.- Habida cuenta que, se allegó al plenario el registro civil de defunción del demandado **Cayetano Verano Rodríguez** (q.e.p.d.), donde se acredita que el deceso del demandado ocurrió el 28 de noviembre de 2022. En ese orden de ideas, y conforme los artículos 61 y 68 del C.G. P., procede el despacho a INTEGRAR convocar al plenario, al cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos determinados e indeterminados o el curador del demandado, persona sobre la cual recaía algún grado de interés sobre las resultas del proceso y que con ocasión de su fallecimiento aquel corresponde asumirlo a sus herederos de conformidad con lo normado en el artículo 87 *Ibidem*. Quienes toman el proceso en el estado en que se halla al momento de su intervención a voces del artículo 68 Ib.

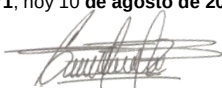
3.- REQUERIR nuevamente en virtud de lo anterior, a los extremos procesales para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, informen al Juzgado los nombres y las direcciones donde recibirán notificaciones judiciales los herederos de la demandante fallecida en el evento de que los conozca, caso contrario manifestar lo pertinente y, para que se proceda con la respectiva citación de las referidas personas con quienes se efectuará la sucesión procesal y se continuará el proceso en el estado en que se encuentra (Artículo 70 Ib.); así mismo se habrá de indicar si se conoce o no del inicio de proceso de sucesión.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 071, hoy 10 de agosto de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--